

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 4948/22



H106038966833

## Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

**JUICIO: QUESADA EDITH MAXIMILIANA c/ MONTEROS MAGDALENA MARIA BELEN Y OTROS s/ DESALOJO EXPTE N° 4948/22.**

### ACTA

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 27 días del mes de Febrero de 2026, día y hora fijados en los autos caratulados: QUESADA EDITH MAXIMILIANA c/ MONTEROS MAGDALENA MARIA BELEN Y OTROS s/ DESALOJO - Expte. N° 4948/22, a los fines de la continuación de la Primera Audiencia, comparecen por ante S. S., DRA MARIA RITA ROMANO, Jueza titular del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la V° Nominación, vía zoom la parte actora QUESADA EDITH MAXIMILIANA, DNI n°29.818.831 y su letrada apoderada CASTILLO GRISELDA SUSANA, M.P. 10421. Asimismo, comparece la parte demandada GONZALEZ, PERLA SOLEDAD, DNI N° 27.561.775, asistida por los defensores PEDRO HORACIO ROBLES ARGAÑARAZ y AGUSTIN MARTINEZ, comparece en forma remota por intermedio de la plataforma zoom: MONTEROS MAGDALENA MARIA BELÉN, DNI: 35.483.821, (incorporándose una vez iniciada la audiencia) la Sra. ZELAYA ELSA ROSA, DNI 14.805.780, con la representación de su letrada apoderada ADRIANA ARACELLI JIMENEZ, MP 9166.

Atento que en audiencia de fecha 18/08/2025, las demandadas MONTEROS MAGDALENA MARIA BELÉN, DNI: 35.483.821 y ZELAYA ELSA ROSA, DNI 14.805.780, ya contestaron demanda.

Se pone en conocimiento de las partes que en fecha 26/02/2025, ingresó mediante escrito digital de contestación de demandada, presentado por la demandada González Perla Soledad.

S.S. consulta al letrado de la demandada González si ratifica la contestación de demanda. Respondiendo en forma afirmativa.

S.S provee:

Por contestada la demanda en tiempo y forma.

Téngase presente lo manifestado en el apartado "consideraciones previas" y la reserva formulada.

A la impugnación de documentación formulada: Téngase presente la oposición a la documentación efectuada por la demandada González Perla Soledad para su consideración en definitiva.

Se entrega copia a la abogada de la actora de la contestación y de la documentación original acompañada por la demandada.

Se corre traslado a la parte actora para que se expida sobre la documental acompañada.

La actora se expide sobre la documentación acompañada por la demandada González.

Atento lo denunciado en autos por la demandada MAGDALENA MARIA BELEN MONTEROS respecto a la existencia de menores **MONTEROS THIAGO ALEJANDRO DNI: 49.689.336** y **MAURO TADEO MONTEROS DNI 50.463.685** habitando el inmueble motivo de la litis en la unidad nro. 4, conforme actas de nacimiento presentadas en fecha 16/08/2025 (hs. 23:00).

Asimismo lo manifestado por la demandada PERLA SOLEDAD GONZALEZ, de que sus hijos menores habitan el inmueble unidad **JOSIAS JEREMIAS ROBLES DNI 57.770.803**, **BRENDA YADHIRA ROBLES DNI 52.382.350** y **MARCOS MATEO ROBLES DNI: 53.255.757**, conforme actas de nacimientos adjuntas en presentación de fecha 26/02/2026 a los fines de imprimir el trámite previsto en el artículo 103 del C. C. y C., vista a la Defensoría de Menores que por turno corresponda, a fin de que tome la intervención correspondiente.

Se proveen las pruebas:

#### **LA PARTE ACTORA OFRECE PRUEBAS.**

##### **A1.- PRUEBA DOCUMENTAL:**

S.S. consulta a la actora si ratifica la documental ofrecida, respondiendo la misma en forma afirmativa.

Respecto a la prueba documental hay una oposición formulada por la demandada Perla González por los motivos que esgrime.

**SS PROVEE:** acepto la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar y se reserva para ser considerada en definitiva.

##### **A2.- PRUEBA INFORMATIVA:**

S.S. consulta a la actora si ratifica la prueba informativa ofrecida, respondiendo la misma en forma afirmativa.

**S.S. PROVEE:** Se admite la prueba ofrecida y se ordena librar los oficios requeridos, haciéndose constar que por tratarse de un medio probatorio se necesita su pronto diligenciamiento.

Los letrados formulan oposición a la prueba informativa y formulan reserva de plantear apelación en definitiva.

S.S: se tiene por impugnada la prueba informativa, a lo cual no se hace lugar, por los argumentos que constan en la videograbación. Se tiene presente la reserva formulada.

##### **A3 PRUEBA DE TESTIMONIAL Y DE RECONOCIMIENTO:**

S.S. consulta a la actora si ratifica la prueba testimonial y reconocimiento ofrecida, respondiendo la misma en forma afirmativa.

**S.S. PROVEE:** Admítase la prueba testimonial ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. Cítese a los testigos propuestos a fin de que preste declaración bajo la modalidad de interrogatorio libre, en la Segunda audiencia, quedando a cargo del oferente la carga de notificar a la testigo.

#### **A4 PRUEBA TESTIMONIAL:**

S.S. consulta a la actora si ratifica la prueba testimonial y reconocimiento ofrecida, respondiendo la misma en forma afirmativa.

Se ofrece se cite a las siguientes personas a prestar declaración testimonial, bajo la modalidad de cuestionario libre:

- 1) MEDINA JOSEFA AGUSTINA y PEREYRA PATRICIA LUISA, ambas con domicilio en Raúl Colombres 1300, Casa 7, San Miguel de Tucumán. -
- 2) AMADO ABRAHAM FADEL, DNI: 8.097.759, domicilio en Beltisario López 638, Dpto 6, SMT. -
- 3) CESAR CORREA, DNI: 20968953, Barrio Buen Vivir lote 32 Mza. B, SMT. -
- 4) CRISTOBAL DOMINGO GARCÍA DNI 12269280, Domicilio En Florida 3230, San Miguel De Tucuman -
- 5) VILMA VALLE CRUZ, DNI 25520418, B° Malvinas S/N Tafi del Valle. -

La parte demandada Perla González formula oposición.

S.S. resuelve: rechaza la oposición en base a los argumentos que constan en la videgrabación.

Formula reserva la demandada de plantear apelación. Se tiene presente la reserva.

#### **A5-PRUEBA CONFESIONAL:**

Se ofrece Prueba confesional, a fin de que sean citados a declarar en conformidad a lo estipulado en los art. 347 y concordantes, los demandados, los que depondran a tenor del pliego de posiciones adjuntado.

**SS PROVEE:** se admite la prueba ofrecida, se cita a prestar declaración a las personas propuestas, en ocasión de realizarse la segunda audiencia. Quedando las mismas notificadas.

#### **A6: PRUEBA DECLARACIÓN DE PARTE:**

Se ofrece la declaración la actora del proceso Sra. EDITH MAXIMILIANA QUESADA, DNI: 29.818.831, a fin de que cuando S.S. lo determine comparezca a declarar sobre los hechos del proceso. -

**SS PROVEE:** se admite la prueba ofrecida, se cita a prestar declaración a las personas propuesta, en ocasión de realizarse la segunda audiencia. Quedando las mismas notificadas.

**A7 PRUEBA PERICIAL:**

**La parte actora ofrece prueba Pericial Informática.**

Por Secretaría se procede a sortear un perito informático.

Resulta sorteado el perito: SISTI MAXIMO JOSE, con domicilio en Chacho Peñaloza 585 Y.B.

Se procederá a notificar el mismo mediante cédula.

**La parte demandada ofrece pruebas.**

PRUEBAS DE LAS DEMANDADAS **MAGDALENA MARIA BELEN MONTEROS y ELSA ROSA ZELAYA:**

**D1: PRUEBA DOCUMENTAL:**

S.S. consulta a la demandada si ratifica la prueba documental ofrecida, respondiendo la misma en forma afirmativa.

**SS PROVEE:** Téngase presente la prueba documental ofrecida. Acéptase la misma por cuanto por derecho hubiere lugar. Réserve para ser considerada en definitiva.

**D2 PRUEBA INFORMATIVA:**

S.S. consulta a la demandada si ratifica la prueba informativa ofrecida, respondiendo la misma en forma afirmativa.

**S.S. PROVEE:** Se admite la prueba ofrecida y se ordena librar los oficios requeridos, haciéndose constar que por tratarse de un medio probatorio se necesita su pronto diligenciamiento

**D3 PRUEBA INSTRUMENTAL:**

S.S. consulta a la demandada si ratifica la prueba instrumental ofrecida, respondiendo la misma en forma afirmativa.

**S.S. PROVEE:** Téngase presente la prueba instrumental ofrecida. Acéptase la misma por cuanto por derecho hubiere lugar. Réserve para ser considerada en definitiva.-

#### **D4- PRUEBA DE INSPECCION OCULAR**

La demandada ratifica la prueba ofrecida.

**SS PROVEE:** S. S. acepta la prueba en los siguientes términos. Para su producción: Líbrese mandamiento al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia, a fin de que proceda a realizar inspección ocular en el inmueble sito en calle 9 de julio 1058, determinar si el mismo se encuentra ocupado y en caso afirmativo se sirva indicar quien o quiénes lo ocupan, en que carácter lo hacen, por disposición de quien, desde qué fecha; y en caso de ser inquilinos, deberán exhibir el contrato de locación.

#### **E- INFORME VECINAL**

La demandada desiste de la prueba de informe vecinal.

#### **F- TESTIMONIAL.**

Solicita se citen como testigos a fin de que procedan a responder un cuestionario libre, sobre el conocimiento de los testigos de los hechos del caso, sobre el conocimiento de la causa y de las partes del juicio las siguientes personas.

- 1.- GLADYS MABEL FERREYRA, DNI 2055764.
- 2.- RODRIGO ROBLES, DNI 41059558, con domicilio real en calle pasaje Chubut 880
- 3.-MARCOS EXEQUIEL LUCERO, DNI 32827752 9 de julio 1002.
- 4.- JUAN JOSE ORELLANA, DNI 26.531.149

**S.S. PROVEE:** Admítase la prueba testimonial ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. Cítese a los testigos propuestos a fin de que preste declaración bajo la modalidad de interrogatorio libre, en la Segunda audiencia, quedando a cargo del oferente la carga de notificar a la testigo.

#### **G-DECLARACIÓN DE PARTE:**

En conformidad a lo establecido en el art.350 del CPCC, ofrezco declaración voluntaria de las demandadas del proceso Sra. MAGDALENA MARIA BELEN MONTEROS, DNI N° 35.483821 y la Sra. ELSA ROSA ZELAYA, DNI N° 14.805.780.

**SS PROVEE:** se admite la prueba ofrecida, se cita a prestar declaración a las personas propuesta, en ocasión de realizarse la segunda audiencia. Quedando las mismas notificadas en este acto.-

#### **PRUEBAS DE LA DEMANDADA**

**GONZALEZ PERLA SOLEDAD**

#### **CD1- PRUEBA DOCUMENTAL:**

S.S. consulta a la parte demandada si ratifica la documental ofrecida, respondiendo la

misma en forma afirmativa.

**S.S. PROVEE:** Téngase presente la prueba documental ofrecida. Acéptase la misma por cuanto por derecho hubiere lugar. Réserve para ser considerada en definitiva.-

### **CD2 PRUEBA INFORMATIVA**

S.S. consulta a la parte demandada si ratifica la informativa ofrecida, respondiendo la misma en forma afirmativa.

**S.S. PROVEE:** Se admite la prueba ofrecida y se ordena librar los oficios requeridos, haciéndose constar que por tratarse de un medio probatorio se necesita su pronto diligenciamiento

### **3- PRUEBA TESTIMONIAL**

Conforme se encuentra previsto en el Art. 368 CPCCT, se ofrece como prueba el testimonio de las siguientes personas:

- 1) CAMPOS PAMELA BEATRIZ, DNI N° 33974229, con domicilio en BS. As 1778
- 2) Fregenal María Alejandra, DNI N° 25.212.963, con domicilio real en Pje. 20 de Junio 78.
- 3) Paz, Robles Alicia, DNI N° 21.329.092, con domicilio en Congreso 697 2 Piso, Depto A.

**S.S. PROVEE:** Admítase la prueba testimonial ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. Cítese a los testigos propuestos a fin de que preste declaración bajo la modalidad de interrogatorio libre, en la Segunda audiencia. Líbrese cédula libre de derechos haciéndose constar lo previsto por acordada 1192/20.

Se fija como fecha de la Segunda Audiencia, el día 21/05/2026, a horas 11:00 la que se llevará a cabo en la **Sala de Audiencias N° 2, ubicada en la calle Lamadrid 420 de esta ciudad**. Quedando debidamente notificados en el acto los comparecientes. El plazo improrrogable de producción de pruebas se extenderá hasta el fijado para la segunda audiencia. Con lo que se cerró el acto. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro, suscripto digitalmente por Secretaría para constancia. Se hace constar que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última.  
ICDCM.

#### **FIRMADO DIGITALMENTE**

##### **Certificado Digital:**

CN=CARRIZO Nelson Matias Ceferino, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312672511, Fecha:27/02/2026;CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274, Fecha:27/02/2026;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>